

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	11001 3336 035 2019 00249 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	María Miriam Bolaños Pasaje y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

AUTO FIJA AUDIENCIA INICIAL

- Por auto de 22 de febrero de 2021 se admitió la demanda presentada por María Miriam Bolaños Pasaje y otros, en ejercicio del medio de control de reparación directa, en contra de la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional (Doc. No. 8, expediente digital).

- La entidad demandada fue notificada del contenido del auto admisorio¹, pero permaneció en silencio en el término para contestar la demanda.

-Revisado el plenario se advierte que no hay excepciones previas pendientes por resolver.

-En cuanto a la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad, se observa que según constancia del 15 de mayo de 2019 de la Procuraduría 165 Judicial II para Asuntos Administrativos, fue debidamente agotado. En el acta se indicó: "*...Una vez examinados los documentos que se allegaron de la solicitud de conciliación extrajudicial, este Despacho encuentra que no es posible darle trámite a la misma, por ser un asunto NO SUSCEPTIBLE DE CONCILIACION toda vez que se presenta el fenómeno jurídico de la caducidad...*" (folios 57-58, c. 1).

Así las cosas, se convoca a los apoderados de las partes para llevar a cabo la **audiencia inicial** prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el **12 de abril de 2023** a la hora de las **12:00 m.**

La asistencia de los apoderados de las partes es **obligatoria**, so pena de la sanción prevista en el numeral 4 de la Ley 1437 de 2011. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia.

Si las partes solicitaron pruebas documentales mediante oficios, deberán elaborarlos, tramitarlos y allegar constancia de radicación, antes de la realización de audiencia inicial, so pena de no ser decretados, (artículos 78.10 y 167 del CGP).

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación **Lifesize**. Los apoderados de las partes deberán estar 15 minutos antes de la audiencia para realizar las pruebas de conectividad y recibir las instrucciones pertinentes. Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, es la siguiente:

¹ La notificación se surtió mediante mensaje de datos enviado al buzón de la Entidad demandada el 3 de junio de 2021 (Docs. Nos. 9 a 12, expediente digital). El término (30+2 días) venció el 23 de julio de 2021. El Ejército Nacional permaneció en silencio.

Parte demandante: claros.7@hotmail.com;

Parte demandada: notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co;

Se **REQUIERE** a la entidad demandada para que dentro del término de **cinco (5) días**, designe un profesional del derecho que le represente.

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, debe ser enviado al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf. El mensaje a enviar se debe indicar: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **24 DE FEBRERO DE 2023.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ea8760d22d08c676028aa9c203299dbf3324647d824ce9164f33fe9a671b6a2**

Documento generado en 23/02/2023 07:01:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>